

2012

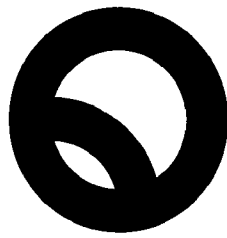
ORDENANZA

MUNICIPAL

ANTECEDENTES

0221





Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1291
16 ABR 2012

Señores

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS –
UNIDAD DE NOMENCLATURA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copias certificadas de las Ordenanzas que detallo a continuación, sancionadas el 9 de abril de 2012:

- Ordenanza No. 0221, que designa a la calle S34F, ubicada en los barrios Ruccullacta, Intillacta y Pacarillacta de la parroquia Quitumbe, con el nombre de Blanca Judith Benítez Montenegro; y,
- Ordenanza No. 0222, que designa a la calle S42, ubicada en el barrio Pueblo Solo Pueblo, de la parroquia Quitumbe, con el nombre de María Teresa Tipanta Ambato.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS



ORDENANZA No. 0221

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-107, de 26 de marzo de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada



ORDENANZA No. 0221

por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

Que, el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 09-AMH de 20 de enero de 2012, emitió su informe favorable para que se designe a la calle S34F, ubicada en la parroquia Quitumbe, con el nombre de Blanca Judith Benítez Montenegro;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG SG 1161 de 12 de marzo de 2012, remitió la documentación tendiente a la designación de la calle S34F, ubicada en la parroquia Quitumbe, con el nombre propuesto; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 1564-2012 de 23 de marzo de 2012, emitió criterio legal favorable a la propuesta de designación de la vía antes indicada.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LA CALLE S34F, UBICADA EN LOS BARRIOS RUCCULLACTA, INTILLACTA Y PACARILLACTA DE LA PARROQUIA QUITUMBE, CON EL NOMBRE DE BLANCA JUDITH BENÍTEZ MONTENEGRO

Artículo único.- Desígnase a la calle S34F, ubicada en los barrios Ruccullacta, Intillacta y Pacarillacta de la Parroquia Quitumbe, con el nombre de Blanca Judith Benítez Montenegro.



ORDENANZA No. 0221

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

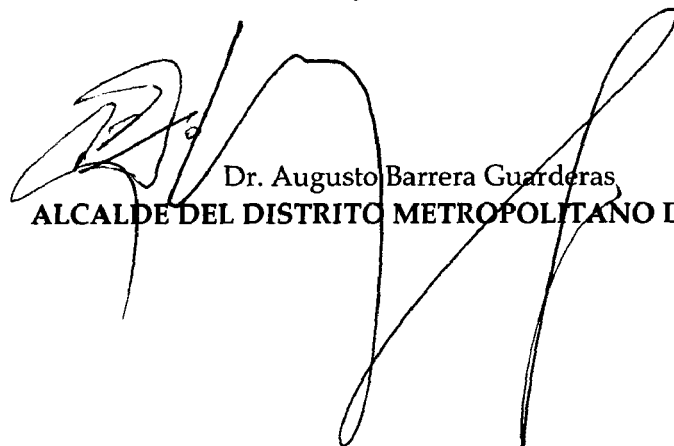
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 y 29 de marzo de dos mil doce.- Quito, 30 MAR 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 09 ABR 2012

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0221

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 ABR 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 ABR 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC